

Municipio de San Carlos, Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN 479 DEL 17 DE MAYO DE 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE VIABILIZA EL PROYECTO DE INVERSIÓN
“MEJORAMIENTO DE VÍAS URBANAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS,
ANTIOQUIA” – BPIN 2022003050022, CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE REGALÍAS.

LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS – ANTIOQUIA

En uso de sus facultades de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, 34 de la Ley 2056 de 2020, 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el Decreto 1142 de 2021, Acuerdo 04 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

1. El 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en el contenidas a la expedición de una nueva Ley.
2. El artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
3. La Ley 2056 de 2020, “por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de



viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.

4. De conformidad con el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, para las asignaciones directas y la asignación para la inversión local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias. Para la asignación para la inversión regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
5. El artículo 34 de la Ley 2056 de 2020, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
6. En este sentido, consagra el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 que el representante legal de la respectiva entidad territorial o su delegado deberá suscribir el concepto de viabilidad y registrarlo o podrán solicitarlo al Ministerio o Departamento Administrativo cabeza del sector al que pertenezca el proyecto, o a una entidad adscrita o vinculada del orden nacional, o al departamento al que pertenece el respectivo municipio o municipios que presentan el proyecto, de acuerdo con los lineamientos que para ello emita la Comisión Rectora.
7. El artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 dispone que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora.
8. En el párrafo transitorio del artículo precedente, se establece que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31



de diciembre de 2020 que serán publicados por el Departamento Nacional de Planeación en su página web.

9. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.
10. El Departamento Nacional de Planeación publicó el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos", el cual puede ser consultado a través del siguiente enlace:
<https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosyFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx>.
11. La Secretaria de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Unidad de Servicios Públicos del municipio de San Carlos, formuló y transfirió el proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050022, por un valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos M/L(\$1.705.212.565), de los cuales doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/L(\$255.781.885) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Carlos; y mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos M/L(\$1.449.430.680) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia.
12. El proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050022, tiene como objetivo mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio.
13. Se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión "Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia" identificado con BPIN 2022003050022: concepto técnico de la Secretaria de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Unidad de Servicios Públicos del



municipio de San Carlos, concepto de viabilidad (Anexo 02) de la Secretaría de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Unidad de Servicios Públicos del municipio de San Carlos, proyecto formulado en la MGA, certificado de no financiación con otras fuentes, certificado donde consta que la obra no está localizada en zona de alto riesgo no mitigable, certificado de cumplimiento de las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables, certificado de planos y documentos originales y firmados, documento técnico soporte de la MGA, certificado de sostenibilidad, presupuesto, especificaciones técnicas, certificado precios promedio de la región, y demás estudios, diseños y planos de acuerdo con la Guía de Orientaciones Transitorias para la gestión de proyectos, en el cumplimiento de requisitos de los numerales 6.1, 6.3, 6.4, y de los requisitos sectoriales de los numerales 7 y 7.13, que se refiere específicamente al sector transporte.

14. La Secretaría de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Unidad de Servicios Públicos del municipio de San Carlos, emitió **Concepto Técnico Favorable del 16 de mayo de 2022**, frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia” identificado con BPIN 2022003050022, justificando que el proyecto está acorde con los criterios técnicos, legales, sociales, financieros y ambientales.
15. La Comisión Rectora del Sistema General de Regalías expidió el Acuerdo 04 de 2021, mediante el cual determinó que “la entidad responsable de la emisión del concepto de viabilidad deberá utilizar el instrumento que incorpora la metodología para la viabilidad de los proyectos de inversión contenida en el formato establecido en el Anexo 02”.
16. En este sentido, el **del 16 de mayo de 2022**, el municipio de San Carlos, utilizó el Anexo 02 que incorpora el instrumento con la metodología definida para viabilizar los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, concluyendo que el proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia” identificado con BPIN 2022003050022, cumple con los lineamientos generales, sectoriales y de concordancia en relación a las normas que regulan el SGR y cumple con las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales; por ende, emitió **Concepto Viable**.



17. Los numerales 6 y 7 de la guía de “Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos”, consagra los requisitos generales y sectoriales para proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías. En este sentido, se procedió a analizar los componentes del proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia” identificado con BPIN 2022003050022.
18. En mérito de lo expuesto, la alcaldesa del municipio de San Carlos, Antioquia

RESUELVE:

19. **ARTÍCULO 1º.** Emitir concepto de viabilidad favorable frente al proyecto de inversión “Mejoramiento de vías urbanas en el municipio de San Carlos, Antioquia” identificado con BPIN 2022003050022, por un valor total de mil setecientos cinco millones doscientos doce mil quinientos sesenta y cinco pesos M/L(\$1.705.212.565), de los cuales doscientos cincuenta y cinco millones setecientos ochenta y un mil ochocientos ochenta y cinco pesos M/L(\$255.781.885) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, municipio de San Carlos; y mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos treinta mil seiscientos ochenta pesos M/L(\$1.449.430.680) pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR – asignaciones directas, departamento de Antioquia; tal y como se relaciona a continuación:



REVISIÓN DE LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, SECTORIALES Y CONCORDANCIA CON LAS NORMAS QUE REGULAN EL SGR PARA PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIARSE CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

REQUISITOS DE VIABILIZACIÓN

REQUISITOS GENERALES

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Proyecto de inversión formulado en la Metodología General Ajustada (MGA).	Cumple	El proyecto se encuentra correctamente formulado en la MGA. MGA diligenciada y transferida a la gobernación de Antioquia Fecha última versión: 26/04/2022.
Presupuesto detallado con las actividades necesarias para lograr los productos esperados, acompañado del análisis de precios unitarios o de costos, según aplique. También se debe anexar, además, la certificación de la entidad que presenta el proyecto de inversión en la cual conste que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto.	Cumple	Se presenta Presupuesto Base SIF 2021. Se presenta Presupuesto detallado por actividades. Se presenta Análisis de Precios Unitarios. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022 Se presenta Certificado de precios unitarios promedio de la región firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
Certificado suscrito por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión y de aquella donde se ejecutará, en el cual se indique que las actividades que pretenden financiarse con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiadas con otras fuentes de recursos.	Cumple	Se presenta Certificado en el cual se indica que las actividades que se pretenden financiar con recursos del SGR no están siendo, ni han sido financiado con otras fuentes de recursos, firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
Para proyectos de inversión que incluyan intervención u ocupación del suelo, se requiere el certificado del funcionario competente de la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto, en el cual conste que no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y que está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el respectivo instrumento de ordenamiento territorial: sea este plan de ordenamiento territorial (POT), plan básico de ordenamiento territorial (PBOT), o esquema de ordenamiento	Cumple	Se presenta Certificado que indica que el proyecto no está localizado en zona que presente alto riesgo no mitigable y está acorde con el uso y tratamientos del suelo de conformidad con el EOT, firmado el 10 de marzo de 2022, por la alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022



territorial (EOT), según lo señalado en la normativa vigente.		
REQUISITOS GENERALES ADICIONALES		
Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
Requisitos generales para proyectos de inversión presentados en Fase III		
<p>Los estudios y especificaciones técnicas, con los soportes debidamente firmados por profesional competente, y certificado en el cual conste que se cumplen las normas técnicas colombianas (NTC) aplicables, así como las normas que establecen mecanismos de integración para las personas con movilidad reducida.</p> <p>Para el caso de los proyectos de inversión que contemplen componentes de infraestructura deben incluirse, también, los diseños, las memorias y los planos legibles que lo soportan técnica y financieramente, firmados por profesional competente con su respectiva matrícula profesional o acompañados de un certificado del representante legal o jefe de planeación de la entidad territorial, o quien haga sus veces, en el cual conste que los documentos o planos originales están debidamente firmados.</p> <p>Para proyectos tipo, los diseños, las memorias y los planos legibles que soportan técnica y financieramente el proyecto de inversión deben ir firmados por el profesional que los implemente, con su respectiva matrícula profesional.</p>	Cumple	<p>Se aporta Certificado en el cual consta que se cumplen las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p> <p>Se presenta Estudio de especificaciones técnicas firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p> <p>Se presenta certificado firmado por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos, en el cual se certifica que los documentos y planos están debidamente firmado por los profesionales correspondientes.</p>
<p>Documento técnico que soporte y contenga lo siguiente: el planteamiento del problema, los antecedentes, la justificación, los análisis de participantes, los objetivos —tanto general como específicos—, el cronograma de actividades físicas y financieras y la descripción de la alternativa seleccionada.</p>	Cumple	<p>Se presenta Documento técnico mejoramiento vías urbanas San Carlos. firmado por Edgar Bermúdez Garzón secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022. Documento técnico versión 1.0.</p>
<p>Para acreditar la titularidad de bienes inmuebles:</p> <p>a. Certificado de tradición y libertad expedido con una antelación no superior a tres (3) meses, donde conste que la propiedad corresponde al departamento, municipio, distrito o entidad</p>	No Aplica	<p>Se aporta certificado de titularidad por parte del Municipio de San Carlos, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos. Se carga a la</p>



<p>pública y se encuentra libre de gravámenes o limitaciones a la propiedad que impidan ejercer el derecho de disposición. Lo anterior, no aplica para los bienes de uso público que, conforme a las normas vigentes, no son sujetos de registro. Dicho certificado solo debe adjuntarse una única vez.</p> <p>b. Cuando se trate de inmuebles localizados en resguardos indígenas o asociaciones de cabildos o autoridades indígenas tradicionales, el acto colectivo del resguardo suscrito por la autoridad tradicional o gobernador, donde señale que el predio se encuentra en su jurisdicción.</p> <p>c. Cuando se trate de inmuebles localizados dentro de los territorios colectivos de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, el documento de titulación expedido por la entidad competente, el cual debe acompañarse de un aval suscrito por las correspondientes autoridades de las citadas comunidades certificadas por el Ministerio del Interior.</p> <p>En el caso de los municipios y en aplicación del artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, bastará con que acrediten la posesión del bien objeto de intervención y su destinación al uso público o a la prestación de un servicio público.</p>		<p>MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>
<p>Para los proyectos de inversión que contemplen dentro de sus componentes infraestructura y requieran para su funcionamiento y operación la prestación de servicios públicos, se requiere el certificado suscrito por los prestadores de servicios públicos domiciliarios o la constancia del representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que los predios por intervenir cuentan con dicha disponibilidad.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se presenta certificado cargado en la MGA con el nombre Certificación Disponibilidad de servicios publicos.pdf, firmado el 10 de marzo de 2022, por la alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>
<p>El certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión suscrito por el representante legal de la entidad donde se ejecutará el proyecto, de acuerdo con su competencia, avalado por el operador de servicio, cuando aplique, en el cual garantice la operación y el funcionamiento de los bienes o servicios entregados con ingresos de naturaleza permanente. Cuando no proceda realizar sostenibilidad del proyecto se debe justificar por escrito esta circunstancia.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se presenta Certificado de sostenibilidad del proyecto de inversión, firmado el 10 de marzo de 2022, por la alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>



Para los proyectos que contemplen dentro de sus componentes infraestructura, se debe elaborar análisis de riesgos de desastres, de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1523 de 2012, de acuerdo con la escala de diseño del proyecto.	Cumple	Se aporta documento de Análisis de riesgos de desastres, firmado por Edgar Bermúdez Garzón secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
--	---------------	---

REQUISITOS SECTORIALES

TRANSPORTE

Requisito	Resultado del cumplimiento del requisito	Observaciones
7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada (ILE), urbana, o por cable		
1. Los estudios y diseños técnicos necesarios de acuerdo con los artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, así como lo siguiente, cuando aplique:		
a. La localización exacta de la obra	Cumple	Se aporta Planos de localización de las obras. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
b. Los estudios hidrológico e hidráulico	Cumple	Se aportan estudios hidrológicos e hidráulicos firmados por el Ingeniero Ovidio Hurtado Mosquera Ingeniero Civil - MP. 05202-260189 de Antioquia. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
c. Los estudios geológico y geotécnico	Cumple	Se aporta el estudio geológico y geotécnico, firmado por el Ingeniero Juan Bautista Márquez Rodríguez Ingeniero Geólogo - MP. 052023-44393 de Antioquia. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
d. Los estudios de suelos	Cumple	Se aporta estudio de suelos realizado el 18 de septiembre de 2020 el cual se encuentra firmado por el Ingeniero Juan Bautista Márquez Rodríguez Ingeniero Geólogo - MP. 05202-344393 de Antioquia. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022



e. El diseño de estructuras	Cumple	Se aporta documento con el diseño de la estructura de pavimento rígido realizado en octubre de 2020 el cual se encuentra firmado por el Ingeniero Yeison Mosquera Valencia Ingeniero Civil - MP. 05202-287268 de Antioquia y el ingeniero Héctor Manuel Gómez Ingeniero Civil, Especialista en vías y transportes - MP. 05202-155434. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
f. Los planos de construcción generales y de detalle, como planta, perfiles, cortes, estructurales y obras de drenaje.	Cumple	Se adjuntan planos de construcción general pdf firmados por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
g. El proceso constructivo del proyecto	Cumple	Se adjunta el proceso constructivo en pdf. firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
h. Los estudios ambientales de conformidad con la Ley 1682 de 2013 (literal c) del artículo 7 y artículo 39) y el costeo para su implementación.	Cumple	Se aporta CERTIFICADO AUTORIDAD AMBIENTAL. pdf, firmada por el director regional Aguas de - CORNARE, José Fernando López Ortiz. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022 Se aporta certificado PLAN DE MANEJO AMBIENTAL. pdf, firmado por la ingeniera Jhenifer Poveda Duque, ingeniera ambiental MP 05238-322613. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
i. El plan de manejo de tránsito y el costeo para su implementación	Cumple	Se adjunta plan de manejo de tránsito -PMT, firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial		
l. El certificado en donde conste que la intervención en la vía es competencia de la entidad. Si la intervención en la vía es competencia de otra entidad, adjuntar el documento que avale la intervención a realizar.	Cumple	Se aporta CERTIFICADO COMPETENCIA DE LA ENTIDAD, firmado el 10 de marzo de 2022 por la Alcaldesa Mary Luz Quintero



		Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022
2. El levantamiento topográfico	Cumple	Se aporta Levantamiento Topográfico en formato DWG Planos de vías urbanas firmado por el topógrafo Álvaro Vera M.P.01-3877. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022. Se aporta Levantamiento Topográfico en formato pdf ESTUDIOS LEVANTAMIENTO ALTIPLANIMETRICO CALLES URBANAS SAN CARLOS ANTIOQUIA. firmado por el topógrafo Álvaro Vera M.P.01-3877. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022.
3. El diseño geométrico para vías nuevas o proyectos que cambien alineamiento de la vía.	Cumple	Se aporta Diseño Geométrico de las vías urbanas pdf firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022
4. El estudio de tránsito	Cumple	Se aporta Estudio de Tránsito firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022
5. El diseño de estructura del pavimento.	Cumple	Se aporta un documento de Diseño de la estructura del Pavimento pdf, firmado por el Ingeniero Yeison Mosquera Valencia Ingeniero Civil - MP. 05202-287268 de Antioquia y el ingeniero Héctor Manuel Gómez Ingeniero Civil, Especialista en vías y transportes - MP. 05202-155434. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022
6. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y la funcionalidad durante la vida útil proyectada, presentando la revisión de la capacidad hidráulica, estructural o funcional de las estructuras.	Cumple	Se aporta INVENTARIO Y CHEQUEO TECNICO pdf, firmado por el profesional Duglan Ariel Ocampo Giraldo ingeniero civil MP 52021-45498. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/20022



<p>7. Los estudios y diseños definitivos de los puntos críticos incluidos dentro del tramo del proyecto a presentar, puntos críticos del orden geológico, geotécnico, de suelos, hidráulico, drenaje, entre otros.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>Se aporta Certificación de no puntos críticos pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>
<p>8. Los estudios y diseños definitivos de estructuras especiales como puentes y túneles.</p>	<p>No Aplica</p>	<p>El proyecto no contempla estructuras especiales, no hay puentes ni túneles dentro de los dos 0.73 de vías urbanas a intervenir. Se aporta CERTIFICACION NO INTERVENCION DE ESTRUCTURAS ESPECIALES pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>
<p>9. Para proyectos que incluyan vías urbanas o centros poblados, se debe identificar y presentar en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013, cuando aplique, certificación en la cual se especifique: a. Las redes y activos de servicios públicos, los activos e infraestructura de la industria del petróleo y la infraestructura de tecnologías de la información y las comunicaciones. b. Los inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. c. Los títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aporta Certificación cumplimiento ley 1682 de 2013 pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>
<p>10. Para proyectos en vías urbanas, la certificación de que las vías no están siendo intervenidas con otro tipo de obras. En caso contrario, se debe especificar que las características de las obras son concordantes con el proyecto de inversión y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aporta CERTIFICADO DE NO INTERVENCION DE VIAS pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>
<p>11. El certificado de que la vía por intervenir cuenta con redes de servicios públicos en buen estado y que no se planean intervenir.</p>	<p>Cumple</p>	<p>Se aporta CERTIFICACION DISPONIBILIDAD DE REDES DE SERVICIOS PUBLICOS pdf, firmado el 10 de marzo de 2022, por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022</p>



12. El esquema de localización o la certificación de la ubicación de las fuentes de materiales que van a realizar y garanticen el suministro con las distancias de acarreo.	Cumple	Se aporta CERTIFICACION FUENTE DE MATERIALES pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
13. Para vías primarias, el certificado en el que conste que la vía está acorde con el Plan de Adaptación al Cambio Climático de la Red Vial Primaria de Colombia.	No Aplica	Se aporta CERTIFICACION NO ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
14. Para vías terciarias en las entidades territoriales donde exista inventario vial, incluir la certificación del representante legal en el cual señale que la vía a intervenir fue priorizada mediante la metodología señalada en el Documento CONPES 3857.	No Aplica	Se aporta CERTIFICACION NO VIA TERCARIA pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022
15. La caracterización del tramo vial, de acuerdo con lo dispuesto en las resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015 del Ministerio de Transporte, como uno de los componentes del proyecto de inversión. En caso de que el tramo ya haya sido caracterizado o se está tramitando su financiación, la entidad certificará dicha circunstancia.	No Aplica	Se aporta CERTIFICACION NO CARACTERIZACION DEL TRAMO VIAL pdf, firmado el 10 de marzo de 2022 por Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS Y Servicios Públicos. Se carga a la MGA web y se presenta al departamento de Antioquia el 28/04/2022

7.13.3 Proyectos de infraestructura de transporte marítimo, fluvial y costero como mantenimiento de muelles y terminales; encauzamiento y mantenimiento de la red fluvial navegable; protección y defensa sobre la infraestructura de transporte; construcción de muelles y malecones.

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. Los estudios geomorfológicos e hidráulicos fluviales	No Aplica	
2. El estudio de demanda para proyectos de infraestructura portuaria y de navegabilidad	No Aplica	
3. El análisis de riesgo hidráulico de las obras a construir.	No Aplica	
4. Para proyectos en el río Magdalena, certificado expedido por Cormagdalena en el cual conste que el proyecto fluvial en el río Magdalena está acorde con su plan de acción.	No Aplica	

7.13.4 Proyectos de infraestructura aeroportuaria que comprendan construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento, rehabilitación de pistas, plataformas terminales para carga y pasajeros, cerramientos, calles de rodaje, hangares, plataformas, torres de control, cuarteles de bomberos, zonas de seguridad y demás infraestructura complementaria, según lo especificado en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia.

Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:

1. El permiso de construcción del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
2. El permiso de operación del aeródromo que se intervendrá, expedido por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.	No Aplica	
7.13.5 Proyectos de infraestructura férrea y puesta en marcha de proyectos férreos de carga y pasajeros		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. El levantamiento topográfico	No Aplica	
2. El estudio del diseño geométrico del alineamiento que contenga: a. El trazado de línea en planta y perfil b. Las secciones transversales c. El diagrama de peraltes d. Incluir desvíos, apartaderos y patios de maniobras.	No Aplica	
3. Los diseños de la infraestructura y la superestructura de vía	No Aplica	
4. El diseño de obras especiales como puentes, túneles, tratamiento de taludes	No Aplica	
5. La señalización de la vía	No Aplica	
6. El estudio de seguridad en la vía, que incluya pasos a nivel.	No Aplica	
7. El estudio de equipos a utilizar como material rodante y equipos de vía.	No Aplica	
7.13.6 Proyectos de infraestructura logística especializada (ILE), según el artículo 87 de la Ley 1450 del 2011		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		
1. Los estudios de localización, diseño y factibilidad de la plataforma logística, que incluya la determinación y caracterización tanto de la oferta como demanda actual y futura de servicios logísticos en el área de influencia, y la conceptualización de una solución específica de plataforma logística.	No Aplica	
2. La estructuración técnica, legal y financiera de la plataforma logística que incluya el modelo de gestión y la viabilidad de las unidades de negocio del proyecto.	No Aplica	
7.13.7 Proyectos de transporte urbano		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, los siguientes, cuando aplique:		



1. El estudio de tránsito	No Aplica	
2. El certificado de que la ubicación del proyecto no está siendo intervenida, en caso contrario debe especificar qué tipo de obras se llevan a cabo y con qué fuentes de recursos están siendo ejecutadas.	No Aplica	
3. Cuando no se intervengan estructuras existentes, los chequeos técnicos pertinentes que garanticen la estabilidad y funcionalidad durante la vida útil proyectada.	No Aplica	
7.13.8 Proyectos de construcción de infraestructura por cable		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se debe tener en cuenta la reglamentación establecida en el título 5 del Decreto 1079 de 2015 y en particular las siguientes condiciones, cuando aplique:		
1. La zona de influencia	No Aplica	
2. El análisis de la demanda de viajeros y proyección a 15 años	No Aplica	
3. El sistema tecnológico y su descripción	No Aplica	
4. Los costos de operación	No Aplica	
5. El análisis de seguridad de equipos y protección de usuarios	No Aplica	
7.13.9 Proyectos de transporte urbano que pertenezcan a la categoría de Sistemas Estratégicos de Transporte (SETP) y Sistemas de Transporte Masivo (SITM)		
De conformidad con la Ley 310 de 1996 y las demás normas concordantes, las entidades territoriales podrán utilizar las apropiaciones que consideren necesarias hasta el monto señalado en los documentos CONPES, para suscribir el convenio de cofinanciación o los otrosíes correspondientes. Para ello debe adjuntarse, además de los requisitos establecidos en el numeral 6 y a los requisitos señalados en los numerales 7.13.1. y 7.13.2 del presente documento lo siguiente, cuando aplique:		
1. Para SITM, documento en el que se señale los números de los documentos CONPES en los que el proyecto fue declarado de importancia estratégica para el país.	No Aplica	
2. Para proyectos de SETP, el decreto municipal o distrital de adopción del Sistema.	No Aplica	
3. El certificado de la constitución de un ente gestor, que será el titular del SETP o el SITM.	No Aplica	
7.13.10 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento de terminales de transporte		
Además de los requisitos señalados en el numeral 7.13.1. del presente documento, se deben presentar los siguientes, cuando aplique:		
1. El certificado expedido por la entidad territorial donde se ejecutará el proyecto en el cual conste que cumple con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.4.10.1 y subsiguientes del Decreto 1079 de 2015.	No Aplica	



2. La comunicación del Ministerio de Transporte en la cual se señale que las condiciones técnicas de la infraestructura del proyecto cumplen con los estándares mínimos establecidos para terminales de transporte.	No Aplica	
3. La comunicación del municipio o distrito en la cual acepte la implantación del proyecto en su territorio.	No Aplica	
7.13.11 Proyectos destinados a la prevención de accidentes y atención en seguridad vial		
El certificado del representante legal de la entidad territorial en la que se ejecutará el proyecto, en el cual conste que el proyecto está en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial.	No Aplica	
7.13.12 Proyectos que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos (Resolución 01512 de 2019 expedida por el Invías)		
Cuando se trate de proyectos de inversión seleccionados en el Programa Colombia Rural, que tengan por objeto el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos, y cuando el proyecto contemple: 1) la realización de intervención de obras durables y, 2) proponga como entidad designada para la contratación de la interventoría al Instituto Nacional de Vías (Invías), deberán incluirse los siguientes requisitos:		
1. El certificado del Instituto Nacional de Vías (Invías) en el que conste que el proyecto de inversión por viabilizar, priorizar y aprobar fue seleccionado en el marco del Programa Colombia Rural y que incluye intervención de obras durables.	No Aplica	
2. El certificado suscrito por el representante legal de la entidad territorial, en el que conste que la intervención en la vía es de su competencia. Si la intervención de la vía es competencia de otra entidad, incluir el certificado suscrito por el representante legal de la entidad en el que se avale la intervención a realizar.	No Aplica	
3. El formato del Invías de visita técnica de la vía a intervenir, debidamente diligenciado y suscrito por el profesional competente con su respectiva matrícula profesional, en el que se deje constancia del conocimiento de la vía y que las obras propuestas son las requeridas para su funcionamiento.	No Aplica	
4. Los diseños típicos de las estructuras que cumplan con todas las exigencias técnicas que así lo ameriten, en las cuales se realicen: placa huella, intervenciones avaladas por el Invías, obras de drenaje, estructuras de contención y mejoramiento al igual que subrasante con tecnologías alternativas, de conformidad con	No Aplica	



las guías establecidas en el marco del Programa Colombia Rural.		
5. El presupuesto definitivo de obra ajustado aprobado por el Invías.	No Aplica	
6. Establecer dentro de los componentes del proyecto de inversión la complementación y ajustes de los estudios y diseños base, lo cual debe reflejarse en el cronograma de actividades y en el presupuesto. En consecuencia, no podrán ejecutar otros componentes del proyecto hasta tanto se efectúe la complementación y ajustes de estudios y diseños base.	No Aplica	
7. La certificación suscrita por el representante legal de la entidad que presenta el proyecto de inversión, en la cual se establezca que se identificó y analizó íntegramente la existencia de las áreas de influencia directas e indirectas del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1682 de 2013.	No Aplica	
Adicionalmente, deben especificarse en la mencionada certificación los siguientes puntos: a) Que no existen condiciones especiales de tráfico, con relación a las condiciones de suelo y ambientales. b) Que no habrá afectación a las redes y activos de servicios públicos, e infraestructura de la industria del petróleo, de tecnologías de la información y las comunicaciones. c) Que no habrá intervención de inmuebles sobre los cuales recaigan medidas de protección al patrimonio de la población desplazada o restitución de tierras. d) La existencia de títulos mineros en proceso de adjudicación, otorgados, existentes o en explotación.	No Aplica	
En todo caso, se deben adoptar las medidas pertinentes que eviten o mitiguen la ocurrencia de cualquier afectación de las señaladas.	No Aplica	

Nota 1: Para la implementación de la Resolución 1512 de 2019, no podrán financiarse gastos permanentes con los recursos del SGR en cumplimiento del artículo 28 de la Ley 2056 de 2020.



Nota 2: El requisito de viabilización señalado en el ítem 1 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III se entiende homologado con el cumplimiento del ítem 6 del numeral 7.13.12. del presente documento, toda vez que los proyectos de inversión para el mejoramiento y mantenimiento de corredores rurales productivos contemplan la elaboración de estudios y diseños.

Tratándose del requisito para viabilización de proyectos de inversión dispuesto en el ítem 3 del numeral 6.3: Requisitos generales para proyectos en fase III del presente documento, solo se debe certificar que el bien inmueble objeto de intervención es de uso público.

Nota 3: Los proyectos de inversión se presentarán en etapa de prefactibilidad definida en el artículo 1.2.1.2.1. Decreto 1821 de 2020, para que en la etapa de ejecución se cuente con los estudios y diseños definitivos y se adelante la ejecución de las precisiones técnicas requeridas. El Inviás avalará los estudios, diseños y presupuestos definitivos. El ejecutor deberá anexar las licencias requeridas, en concordancia con lo señalado en el ítem 6 del presente numeral.

CONCEPTO DE VIABILIDAD

Cumplimiento de las condiciones y criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales del proyecto de inversión presentado para ser financiado con recursos del SGR.

Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
I. Jurídico	Articulación con los planes y política pública	¿El objetivo del proyecto y los productos esperados están articulados a las líneas estratégicas del plan de desarrollo o a los instrumentos propios de planeación de grupos étnicos?	Cumple	El proyecto se encuentra acorde a las líneas estratégicas de Plan de Desarrollo Nacional: Pacto por Colombia , pacto por la equidad - Estrategia transversal: Pacto por la Descentralización: conectar territorios, gobiernos y poblaciones - Línea: Estimular tanto la productividad como la equidad, a través de la conectividad y los vínculos entre la ciudad y el campo, Plan de Desarrollo Departamental: Unidos por la vida 2020-2023 - Estrategia: Nuestro Planeta - Programas: infraestructura para la movilidad sostenible y Mejoramiento, mantenimiento y operación de las vías del departamento y de los municipios, Plan de Desarrollo Municipal - San Carlos Somos Todos 2020-2023 - Línea estratégica N° 5: Desarrollo Territorio - Programa: Fortalecimiento social y vial como estrategia de fomento al desarrollo territorial. todo esto relacionado en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Contribución a la política pública".
		¿El proyecto contribuye al cumplimiento de la(s) meta(s) de los indicadores de resultado del programa en el cual se clasifica?	Cumple	Se relaciona la meta del proyecto, la cual consiste en el mejoramiento de 0.73 km de vías urbanas en el Municipio de San Carlos - Antioquia, con los indicadores de producto del Plan de Desarrollo Departamental, representado en <i>Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenida</i> , todo esto contenido en el módulo 1 "Identificación" de la MGA web del ítem "Indicadores para medir el objetivo general".



	Sostenibilidad	¿El proyecto contempla la evaluación de la operación del proyecto y se cuenta con el certificado de sostenibilidad financiera?	Cumple	Se aporta Certificado de Sostenibilidad del proyecto de inversión cumpliendo el requisito, cargado en la MGA con el nombre "Certificado de sostenibilidad.pdf", firmado por la Alcaldesa Mary Luz Quintero Duque el 10 de marzo de 2022
Concepto de viabilidad jurídica			Cumple	
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
2. Técnico	Aspectos metodológicos de formulación	¿La magnitud del problema mide de manera adecuada el problema central planteado?	Cumple	La magnitud del problema se encuentra planteada en kilómetros de vías en mal estado de 14,7 km de vías urbanas a cargo del Municipio, se establece que aproximadamente 5,9 km se encuentran en mal estado, la ejecución del proyecto busca mejorar 0,73 km de vías, lo cual guarda concordancia con la necesidad manifestada en el problema planteado.
		¿El(los) indicador(es) del objetivo general puede(n) ser comparado(s) con la magnitud del problema para establecer el resultado del proyecto?	Cumple	El indicador que mide el objetivo general (<i>Vías de la red vial a cargo de los Municipios, intervenidas</i>) se encuentra medido en 0.73 kilómetros de vías urbanas mejoradas, con el fin de disminuir los índices planteados en la magnitud actual del problema.
		¿El objetivo general del proyecto brinda una solución al problema central identificado y describe claramente la situación deseada?	Cumple	El objetivo general "Mejorar el tránsito vehicular en la zona urbana del municipio" impacta directamente a la problemática identificada.
		¿La obtención de los productos conlleva al cumplimiento de los objetivos específicos para alcanzar el objetivo general?	Cumple	Con el producto propuesto en la cadena de valor "Vía urbana mejorada " se brinda cobertura para los objetivos específicos planteados.



		¿Las actividades planteadas en el proyecto describen un proceso de generación de valor para la obtención de los productos?	Cumple	Cada una de las actividades indicadas en la cadena de valor guardan coherencia con lo formulado en el presupuesto, el cual busca ejecutar y dar valor al producto registrados en la formulación del proyecto.
Aspectos técnicos de estructuración		¿El proyecto cuenta con el sustento técnico y los soportes correspondientes según la intervención que se adelantará?	Cumple	Toda la información se encuentra debidamente cargada en la plataforma MGA web.
		¿El costo unitario de los productos está dentro de los precios de mercado según la región considerada y los estándares de calidad que lo determinan?	Cumple	Los costos se encuentran acordes, tal y como se manifiesta en el certificado en el cual se consta que los precios unitarios corresponden al promedio de la región y que son los utilizados para el tipo de actividades contempladas en el proyecto. Firma: Edgar Bermúdez Garzón Secretario de Obras Públicas, Planeación, FOVIS y Servicios Públicos. Fecha: 10 de marzo de 2022 De igual manera, el proyecto cuenta con el Concepto presupuestal de la secretaria de Infraestructura física del Departamento de Antioquia.
		¿El proyecto cuenta con un cronograma de actividades claramente definido por todo su horizonte?	Cumple	Se encuentra especificado en el documento técnico soporte de la MGA Web PRESUPUESTO DE OBRA Y APU, en donde se encuentra definido el CRONOGRAMA DE OBRA
		¿Las metas de los indicadores de producto son consistentes con sus costos y actividades?	Cumple	Los costos relacionados en el presupuesto y cadena de valor fueron considerados para cubrir la totalidad de la meta planteada.
	Concepto de viabilidad técnica			Cumple
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
3. Financiera	Rentabilidad económica	¿Los recursos asignados en las actividades para	Cumple	Fueron calculados cada uno de ellos con la finalidad de dar cumplimiento a la meta propuesta.



		<p>cada producto garantizan el cumplimiento de las metas programadas?</p> <p>¿La tasa interna de retorno económica (TIR) es superior o igual a la tasa social de descuento (TSD)?</p> <p>¿La relación beneficio costo económico (RCB) es igual o mayor a uno?</p> <p>¿El valor presente neto económico (VPN) es igual o mayor a cero?</p> <p>¿Los recursos solicitados son el resultado de un costeo claro y soportado de las actividades del proyecto en cada una de sus vigencias?</p>	<p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p> <p>Cumple</p>	<p>La tasa interna de retorno (TIR) presenta un valor del 18.63 %.</p> <p>Es mayor a 1 y se encuentra en \$1,26.</p> <p>Es mayor a 0 (positivo) y se encuentra en \$383.704.938,08</p> <p>Se encuentra acorde según la duración del proyecto y abarca la totalidad de la cadena de valor.</p>
Concepto de viabilidad financiera		Cumple		
Componente	Dimensión	Criterio	Resultado	Cumplimiento
4. Social y ambiental	Aspectos técnicos de estructuración	¿Al contrastar la alternativa de solución seleccionada con el problema identificado y con los objetivos propuestos, se encuentra articulación y coherencia entre todos los	Cumple	Se presenta coherencia entre la descripción de la situación existente con respecto al problema, objetivos general y específicos y la alternativa de solución que pasa a al módulo 2 "Preparación". La alternativa se encuentra completamente formulada y permite alcanzar el objetivo de los 0.73 kilómetros de vía mejorada en las vías urbanas del Municipio de San Carlos, dándole de esta forma solución al problema identificado.



	elementos analizados?		
	¿La alternativa de solución seleccionada es pertinente frente a la localización, cuantificación y caracterización de la población objetivo?	Cumple	La alternativa que pasa a preparación se encuentra directamente relacionada a la localización de la intervención como se soporta en los planos de localización y a la población indicada en el módulo 1 "Identificación" del ítem "Población", en la cual se caracterizan en la MGA la población beneficiaria del proyecto.
Concepto de viabilidad social y ambiental		Cumple	
RESULTADO DEL CONCEPTO DE VIABILIDAD			
CONCEPTO DE VIABILIDAD	VIABLE		
<p>Normas y lineamientos adicionales: Constitución Política de 1991 Artículo 82, "Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular". Constitución Política Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable". Disposiciones normativas que reglamentan la Ley 2056 de 2020, Artículo 6.1 Requisitos generales (Orientaciones Transitorias Gestión de Proyectos DNP), Artículo 6.3 Requisitos generales para proyectos en fase III, 7.13.1 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de la infraestructura de transporte por carretera, fluvial, aeroportuaria, férrea, logística especializada - (ILE), urbana, o por cable, artículos 7 y 12 de la Ley 1682 de 2013, 7.13.2 Proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento o rehabilitación de infraestructura vial. artículo 4 de la Ley 1682 de 2013 se entenderá por infraestructura vial la red vial de transporte terrestre automotor, la cual como activo, cumple con las funciones de permitir el traslado de personas y bienes y proporciona el acceso e integración de las diferentes zonas del país. Título 10 del Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte". Título II de Ley 105 de 1993 "Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte, se redistribuyen competencias y recursos entre la Nación y las Entidades Territoriales, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones." Artículo 53 de la Ley 105 de 1993, "Las autoridades competentes deberán tener en cuenta que el transporte es elemento básico para la unidad nacional y el desarrollo de todo el territorio colombiano y para la expansión de los intercambios internacionales del país."</p>			



ARTÍCULO 2º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Carlos, Antioquia, a los **Diecisiete (17)** días del mes de **mayo** de **dos mil veintidós (2022)**.

MARY LUZ QUINTERO DUQUE
Alcaldesa del Municipio.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Eduardo Antonio Palacio C.		17 de mayo de 2022
Revisó y aprobó	Mary Luz Quintero Duque		17 de mayo de 2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

